



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUPAC AMARU INCA

Ley de Creación 24525 del 06/06/1986

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA N°0128 -2023-GDUT-MDTAI

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Túpac Amaru Inca, 12 de diciembre de 2023

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUPAC AMARU INCA.

### VISTO:

El expediente administrativo N° 6385 de fecha 16 de noviembre de 2022, presentado por el Sr. Arias Quispe Leonardo, identificado con DNI N° 43400292, en representación de la EMPRESA DE TRANSPORTES NUEVO SAN CARLOS S.A.C. con domicilio en Calle 28 de Julio Mz. 7 Lt. 5, Pueblo Joven Casalla del Distrito de Túpac Amaru Inca que solicita **INSCRIPCIÓN Y RECONOCIMIENTO DE PERSONA JURÍDICA** para brindar el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, en el Distrito de Túpac Amaru Inca,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en tal virtud, están facultadas para aprobar su organización interna, su presupuesto, organizar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad y planificar el desarrollo de su jurisdicción entre otros aspectos.

Que, el artículo 18° inciso a) de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre señala que las Municipalidades Distritales ejercen competencia en materia de transporte en general de acuerdo a los Reglamentos Nacionales y las normas emitidas por la Municipalidad Provincial respectiva les otorgan y en particular, la regulación del transporte menor (mototaxis y similares);

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27189, Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, reconoce y norma el carácter y la naturaleza del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, como un medio de Transporte Vehicular Terrestre; así mismo, el artículo 2° de la referida norma señala que el Servicio solo podrá ser prestado luego de obtener la respectiva autorización otorgada por la Municipalidad correspondiente donde presten dichos servicios.

Que, el artículo 81° numeral 3.2) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que son funciones específicas compartidas de las Municipalidades Distritales en materia de tránsito, vialidad y transporte público: otorgar licencias para la circulación de vehículos menores y demás de acuerdo con lo establecido en la regulación provincial;

Que, el numeral 3.2) del artículo 3° del Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, norma que aprueba el reglamento nacional de transporte público especial de pasajeros en vehículos motorizados o no motorizados señala que la Municipalidad Distrital de la jurisdicción donde se presta el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores, es la encargada de autorizar, controlar y supervisar dicho servicio así como de aplicar las sanciones por infracción al presente reglamento y a las disposiciones complementarias que dicte en ejercicio de su función reguladora del servicio especial.

Que, el artículo 13° de la Ordenanza 028-2015-MDTAI, señala que es competencia de las municipalidades distritales de otorgar los permisos para la prestación del servicio especial dentro de su jurisdicción.

Literal a), del artículo 38° de la ordenanza 028-2015-MDTAI; señala que uno de los requisitos para la inscripción y reconocimiento de la persona jurídica es presentar copia simple de la escritura pública de inscripción de la persona jurídica (escritura de registro público en la que está indicando como objeto social la prestación del servicio a solicitar).



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUPAC AMARU INCA

Ley de Creación 24525 del 06/06/1986

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA N°0128 -2023-GDUT-MDTAI

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Que, mediante **INFORME N° 572-2023-SGT-GDUT-MDTAI**, de fecha 20 de noviembre de 2023, la Sub Gerencia de Transporte, tras realizar la evaluación de los expedientes administrativo N° 6385 de fecha 16 de noviembre de 2023, presentado por el Sr. **Arias Quispe Leonardo**, identificado con DNI N° 43400292, en representación de la **EMPRESA DE TRANSPORTES NUEVO SAN CARLOS S.A.C.** con domicilio en calle 28 de Julio Mz. 7 Lt. 5, Pueblo Joven Casalla del Distrito de Túpac Amaru Inca que solicita **INSCRIPCIÓN Y RECONOCIMIENTO DE PERSONA JURÍDICA** para brindar el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, en el Distrito de Túpac Amaru Inca, ha opinado que **CUMPLE EN PARTE** los requisitos establecidos en la ordenanza N° 028-2015-MDTAI, Ordenanza que regula la prestación del servicio de transporte de pasajeros y carga de vehículos menores motorizados faltando cumplir el literal a) del artículo 38° de la Ordenanza N° 028-2015-MDTAI, debido a que en su escritura de constitución de empresa en su artículo 2°, no señala la prestación de servicio que está solicitando.

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 575-2023-MDTAI/GAL** de fecha 29 de noviembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Legal, tras realizar la evaluación del **INFORME N° 572-2023-SGT-GDUT-MDTAI**, de fecha 20 de noviembre de 2023, de la Sub Gerencia de Transporte, es de opinión que: se declare **PROCEDENTE** el trámite de otorgamiento de reconocimiento e inscripción de la **EMPRESA DE TRANSPORTES NUEVO SAN CARLOS S.A.C.** para brindar el servicio de pasajeros en vehículos menores en el Distrito de Túpac Amaru Inca., teniendo en consideración las recomendaciones de la Sub Gerencia de Transporte.

De conformidad con el Artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; artículos 4°, 5° y 6° de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 27189 Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores; Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados; Ordenanza N° 028-2015-MDTAI Ordenanza Que regula el servicio público especial de pasajeros en vehículos menores para el Distrito de Túpac Amaru Inca.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al alcalde por los Artículos 194 de la Constitución Política, modificado por la Ley de Reforma N° 27680 y, 200 inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; por el que Sr. Alcalde de la Municipalidad distrital de Túpac Amaru Inca, DELEGA Facultades del Alcalde, a los Gerentes y Sub Gerentes, mediante Resolución de Alcaldía N° 218-2020-ALC-MDTAI, de fecha 17 de setiembre del 2020.

### RESUELVE:

**Artículo Primero.** - Declarar **PROCEDENTE EN PARTE** la solicitud presentada por la **EMPRESA DE TRANSPORTES NUEVO SAN CARLOS S.A.C** sobre inscripción y reconocimiento de persona jurídica.

**Artículo Segundo.** – Disponer a la **EMPRESA DE TRANSPORTES NUEVO SAN CARLOS S.A.C.** cumpla dentro el plazo de sesenta (60) días siguientes otorgada la presente resolución; cumpla con subsanar la observación expuesta en la parte considerativa de la presente resolución, el incumplimiento del presente artículo conllevara a la anulación indefectible de la presente autorización.

**Artículo Tercero.** – Encargar a la Sub Gerencia de Transporte el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUPAC AMARU INCA  
  
Ing. Jesús Herrera Ore  
GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE